

**VISTO:**

La nota presentada por la Peña Nativista de Coronel Dorrego, mediante la cual informa la realización de la 47° Edición de la Fiesta Provincial de las Llanuras, a desarrollarse entre los días 14 y 22 de octubre del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad organizadora, ampliamente reconocida, durante más de cuatro décadas ha organizado esta Fiesta en la que se incluyen variados eventos, todos ellos tendientes a mantener vigentes y resaltar nuestras tradiciones.-

Que entre los variados actos incluidos en su programación, a desarrollarse en la vía pública, plaza central, Casa de la Cultura y Teatro Municipal, se destacan los juegos florales, fogones, concursos y certámenes musicales, culturales y destrezas criollas y el conocido desfile de jinetes, emprendados, peñas y tropillas, que engalanan las calles de nuestra ciudad.-

Que la Municipalidad de Coronel Dorrego, a través de ambos Departamentos, acompaña la realización de este evento reconocido y arraigado, a la vez que es acompañado con singular fervor por toda nuestra comunidad.-

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Declárase de Interés Municipal la programación de actos que desarrollará la  
===== Peña Nativista de Coronel Dorrego, con motivo de celebrar la 47° Edición de la Fiesta Provincial de las Llanuras, por las razones expuestas en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2º)** Autorízase a la entidad organizadora a la utilización de los siguientes espacios  
===== públicos donde se llevarán a cabo los distintos eventos de acuerdo al programa dispuesto:

- Plaza Central “Coronel Manuel Dorrego” y calles de esta Ciudad.
- Teatro Municipal.
- Casa de la Cultura.

**ARTÍCULO 3º)** La autorización dispuesta en el Artículo anterior lo será durante los días  
===== comprendidos entre el 14 al 22 de octubre del corriente año.-

**ARTÍCULO 4º)** La Peña Nativista de Coronel Dorrego asume por sí en forma exclusiva y  
===== excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control de comportamiento de participantes y público, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión de los festejos autorizados.-

**ARTÍCULO 5º)** La Entidad organizadora requerirá de las fuerzas policiales competentes la  
===== colaboración para el mejor resguardo de la seguridad y ordenamiento en los actos que se le autorizan la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 6º)** Queda prohibido extraer árboles, cualquiera sea su ubicación y/o argumento  
invocado.-

**ARTÍCULO 7º)** Se prohíbe la presentación y/o instalación de vendedores ambulantes durante el  
===== desarrollo de la Fiesta Provincial de las Llanuras en toda la planta urbana de la ciudad de Coronel Dorrego, cualquiera fuera el género o naturaleza del producto o mercadería ofrecida.-

**ARTÍCULO 8º)** Prohíbese la instalación de carpas, casas rodantes o cualquier otro elemento  
===== que sirva de morada a turistas o visitantes.-

**ARTÍCULO 9º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al  
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de Septiembre de 2006.-